

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 117/2004, de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemáticas y del Instituto Universitario de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología, de la Universidad de Salamanca.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 10.1 define los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

El artículo 10.2 de la misma normal legal dispone que los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por una o más Universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los Estatutos.

En cuanto a su creación, el artículo 10.3 de la citada Ley Orgánica establece que se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de su artículo 8.º, esto es, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por otro lado, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, señala en el artículo 18.1 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, y en los términos recogidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación, así como la aprobación de su adscripción, o en su caso desadscripción, a las Universidades Públicas.

A su vez, el artículo 18.2 prevé que la Consejería competente en materia de Universidades someterá el expediente de creación, supresión o adscripción al Consejo de Universidades de Castilla y León para la emisión del oportuno informe.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2003, de Universidades de Castilla y León, los requisitos para su creación son los exigidos por la legislación del Estado y la de la Comunidad que resulte aplicable. En todo caso, será preceptivo el informe de la Agencia para Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con carácter previo a la creación o adscripción.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la Universidad de Salamanca remitió a la Consejería de Educación la propuesta del Consejo Social, previo informe de su Consejo de Gobierno, solicitando la creación del Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemáticas y del Instituto Universitario de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología.

El Instituto Universitario de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología persigue la finalidad de proporcionar a la Universidad un área de investigación especializada, de formación y de prestación de servicios de investigación e I+D, que cubra la demanda social y empresarial de información científica e innovación.

Por su parte, el Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemáticas tiene como objetivo desarrollar y coordinar la investigación teórica, tanto básica como orientada en Física Fundamental y Matemáticas interrelacionando los grupos de investigación consolidados en estas áreas.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe del Consejo de Universidades y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de septiembre de 2004 adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la creación del Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemáticas y del Instituto Universitario de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología de la Universidad de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se

computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de septiembre de 2004.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA